Tonstituye una Fundacion de derecho privado coon el nombre de Gesta, Furdación Marista for la solidaridad", la cual se xesirs por las presentrs ertatutos y por las disposiciones legales $Y$ reglamentos pertinentes.- Articulo Segande: El domicilio df la Fundacion sera la Fegion Metropolitana y su sede estará situada en la ciudad de saritiago.- Articulo Tercero: La Fundacion no tendra fines de lucro Y su objeto sera: a) Properider a la formacion integral de las personas, especialmente ftvenes $y$ educadores, er 10 que diya relación con la cxeacion en ellos de una conciencia social inspirada en la solidaridad, la juaticia y la caridad. b) Desarrailar en la opinion püblica una adecuada sensibilizacion con el probleina de la pobreza, c) Desarrollar actividades, planes, proyramas, proyectos e iniciativas de deraxrollo soeial y superacior de la fotreza, espectalmente en las comunas y provincias mas pobres de chile. d) Propender al desarrollo social, en especial a la habilitación o inversion en recursos humanos, $y$ al Iomento productivo $y$ generacitin ie irgresos. el Propender al desarrollo de iniciativas asistenciales para grupos de extrema vulnerabilidad. i) Fropender ai desarxollo de la investigacisn, la puomocion y la difusion del arte y la cultura, especialmente entre personas sumidas en la pobreza. g) Fomentar el desarrollo de la investigación cientifica y tecnolúgla, especialmente en lo gue diga relacion con la superacion de la pobreza. h) Elaborer andiisis, estudios de opinín publica $y$ actividades de investigación social, especialmente destinadas a los jovenes y al mejorambento de las condiciones de vida de los habitantes de Cinile. i; Orqanizar actividades de beneficiencia pública. J) Difuncic en la epinisn pública las

los estatutos señalan.- Anticulo septimo: El Directorio celebrara sesiones ordinarias una vez al mes, sin perfuicio de sesionax extraordinariamente cada vez que lo convoque el Presidente, o cuando asi la soliciten por escrito, alo menos cinco directores, expresando en su solicitud el motivo de la convocatoria. Axticulo Qctavo: El Difectorio sesionars con seis de sus miembros, a 10 menos, $Y$ sus acuexdos se adoptaran con el voto conforme de la mayorfa absoluta de los asistentes, decidiendo, en caso de empate, el voto del que preside. - Articulo Novero: Los directores duraxán cuatro años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser redesignados indefinidamente, El Directorio se renovara por parcialidades. La nominacion de los dicectores se efectuara de la siguiente forma: en sesion extraordinaria citada especialmente al efecto el décimo quinto dia anterior, o el siguiente hsbil, a la fecha en gue cese el periodo de los directores que se reemplazan, el Directorio propondra al Hermano Provincial de la Provincia Marista de Chile los nombres de las pexsonas nominadas, las que deberan ser ratificadas por el Hermano provincial antes $s e n ̃ a l a d o$, dentro de los treinta dias siguientes a la fecha de su denominacion. Para esta sesion extraordinaria, el guorum requexido para sesionar serf de a lo menos siete de los integxantes del Dizectoxio, realizandose la nominacion con el acuerdo de los dos tercios de sus miembros en ejercicio. En caso que el Hermano Provincial de la Provincia Maxisita de Chile rechazare la nominacion de alguno de los nombres propuestos para la Ienovacion del Directorio, se proceders nuevamente a efectuax el procedimiento señalado en los incisos anteriores de este articulo, solo para efectos de


Fundacion; c) Nombrar $y$ remover al Secretario Ejecutivo $Y$ conferifle todos los poderes $y$ atribuciones que estime necesarios para el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las que corresponden conforme a los presentes estatutos; d) Administrar la Fundacien; en el ejercicio de la administración, anteponiendo el nombre de la fundacion, la representara judicial y extrajudicialmente, con las siguientes facultades que a modo meramente enunciativo se indican: Uno.- Vender, comprar, permutar, ceder $y$, en general, adquifir y enajenar a cualquier titulo, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, bonos, acciones $y$ valores mobiliarios, derechos $y$, en especial, mercaderfas, materias primas o semi elaboradas, productos elaborados y otros bienes cuya adquisición sea necesaria para las actividades de la Fundacion. Dos.- Dar y tomar en arrendamiento, administracion y concesion, toda clase de bienes corporales o incorporales, rafces o muebles o servicios materiales o inmateriales. Tres.- Dar y tomar bienes en comodato. Cuatro. - Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo. Cinco. - Dar y recibix dinero y otros bienes en deposito, sea necesario 9 voluntario $y$ en secuestro. Seis.- Dar y recibir bienes en hipoteca constituidas a favor de la Fundación, incluso con clsusula de garantia general, dar, recibix, cancelar y alzar bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales 0 incorporales, en prenda, ya sea civil, mercantil, bancaria, industrial y la especial contemplada en la ley dieciocho mil ciento doce, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo, Y otras especiales, $y$ cancelarlas, otorgar fianzas $y$ constituir a la Eundación en codeudor solidario. Siete.-
felebrar contxatos de seguro，pudiendo acordar printes，filax
sin土estros，etcetera．Ocho．＝Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil，imponerse de su movimiento aprobar $y$ xechazax sus saldos．Nueve，Celebrar contratos de trabajo， $\stackrel{3}{2}$ polectivos e individuales，contratar y despedix abxeros empleados $y$ contratar servicios profesionales o ténicos． Diez．－Celebrar contxatos de confección de obra matexial，de anrendamiento，de servicios，de transportes，de fletamientos，$y$ de arrendamiento de cosas．Once．－Celebrar cualquier otro contxato，nominado o no，En los contratos que Ia Fundacion celebre podra convenix y modificar toda clase de pactos $y$ estipulaciones，esten o no contempladas por las Leyes $y$ sean de su esencia，de su iaturaleza o meramente真 aceldentales，pudiendo fijax precios，intereses，xentas， h honorarios，remuneraciones，indemmizaciones，Rlazos， condiciones，deberes，atxibuciones，epocas $Y$ formas de pago Y，de entrega，cabidas，deslindes，etcetera；podra percibir， entregar，pactax，indivisibilidad pasiva o activa，convenír clausulas penales a faror o en contra de la fundacisn， aceptar toda clase de cauciones，teales o personales y de toda clase de garantsas en beneficio o en contra de la Fundacion，fijar multas a favor o en contra de ella；pactar prohibiciones de enajenar o gravar，ejexcitar y renunciar都解 acciones，con los de nulidad，rescision，resolucion， 0viccibn，etcotera y aceptar la renuncia da derechos y acciones，rescindir，resolver，resciliar，dejar sin efecto， poner texmino o solicitar la terminaczon de los contratos， sex
$s_{0}$
 00046971.612


novax, remitif y compensax obligaciones $y$ r en general, efercitar $y$ renunciar a todos los derechos que competen a la Fundacisn. Doce. - Contratar prestamos en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de credito y/o fomento, de Dexecho Publico o Privado, sociedades civiles o comerciales, Asociadiones de Ahorro y prestamo y, en general, con cualquiera persona natural o fursdica nacional Q extranjera. Trece. - Repxesentar a la Fundacion ante baricos nacionales o extranjexos, estatales o particulares, con las mas amplias facultades que puedan necesitaxse, daxles instrucciones $y$ cometexles comisiones de confianza, abris $Y$ cerrax cuentas corrientes bancaxias de depssito y/o credito $y$ especiales, en los bancos e instituciones similares, depositar, girar $y$ sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento $y$ cerrar $y$ abrix y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos, Ietixar talonaxios de cheques o cheques sueltos, suspender $y$ retirar depositos; dar erdenes de no pago, contratar prestames, sean como creditos en cuenta corriente, lineas a aperturas de credito, Gxeditos simples, creditas documentarios, avances contra aceptacibn, sobregiros, cIÆditos en cuentas especiales, prestamos con letras, etcétera sea en cualquiexa otra forma, arxendar cajas de seguridad, abrivlas o poner termino a su arrendamiento, colccar $y$ retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantsa y cancelar los Cextificados respectivos en moneda extran ererar efectuar operaciones de cambio, operar en el banco de capitales; tomar boletas de garantia $y$, en general, efectuar loda clase de Gparidiones bancaziss en moneda nacional o extranjera.
catorce, - Gixar, suscribir, aceptar, reaceptar, renóvaxt? prorfogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro. ó garantia; depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transfexir, retirar, extemder $y$ disponer de cualquier forma de cheques, letras de cambio y pagares, vales y demas ciocumentos mexcantiles o bamoarios, sean nominativos, a la orden a al portador, en moneda nacional o extranjera $Y$ ejercitex todas las acciones que a la Fundacion correspondan en relaci6n con tales documentos. Quince.Representar a la Fundacion en todo lo relacionado con las actuaciones que deben hacerse ante el Banco central de Chile, Aduanas u otras autoxidades en relacion con la Importacion y exportacion de mercaderias. En el ejexcicio de Fu cometido, podra ejecutar los actos que a continuacion se indican sin que la enumexacibn sea taxativa, sino enunciativa, presentar y firmar informes de importacion, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documertos que le fuexe exigida por el Banco central de Chile o Aduanas; tomar boletas bancarias o endosar polizas de garantia en $10 s$ casos en que tales cauciones fueren procedentes $y$ pedix la devolucion de dichos documentas, ratirar $y$ endosar documentos $y$ conocimientos de embarque, solicitar la modificacion de las condiciones bajo las cuales \# 5 a autoxizada una determinada operacion $Y$, en general, efecutar todos $10 s$ actos $y$ realizar todas las actuaciones que fuezen conducentes al adecuado cumplimiento de otias gestiones. Dieciseis.- Pagar en efectivo, por dacion en pago, por consignacion, por subrogacion, por cesion de iblenes, etcetera todo Io que la Fundacion adeudare por icualquier titulo $y$, en genexal extinguir obliqaciones, ya

sea por novacion, xemision, compensacion, etcetera, Diecisiete. - Celebrar actos de sociedad de cualquier clase u objeto y formax comunidades o ascociaciones, liquidar, modificar $y$ disolver sociedades, representar a la fundación con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en pacticipacion, sociedades de hecho y arganizaciones de cualquiera especie de que forme parte o en que tenga interes. Dieciocho. - cobrar y percibir extrajudicialmente $y$ otorgar recibo de todo cuanto se le aderde a la Fundacion o pueda adeudsrsele en el futuro, a cualquier titulo gue sea y por cualquiera persona natural o juridica, incluso el Fisco, instituciones o corporaciones o fundaciones de Dexecho Publico o Privado, instituciones fiscales o semifiscales o de administraclon autsnoma, instituciones privadas, etcetera sea en dinero o en otra Glase de bienes, corporales o incoxporales, rafces o muebles, valores mobiliarios, etcétera. Diecinueve.Conceder quitas o esperas. Veinte. - Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones $y$ en genexal, suscribir, otorgar, firmar, extendex, refxendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes. Veintiuno. Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientas, dentro o fuera del pass. Veintidos.- Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deciucir oposiciones o solicitax nulidades $y$, en general, efectuar todas las tramitaciones $y$ actuaciones que sean procedentes en esta materia; Veintitrés. - Entregar y recibir a/y de las oficinas

- empresas estatales o particulares de transporte terrestrev maritimo a áreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas encomiendas, mexcaderias, etcetera dixigidas o consignadas a 1a Fundaci6n o expedidos por ella Veinticuatro. Representar a la Fundacion en todos los juicios o gestiones judiciales en gue esta tenga interes o pueda llegax a tenexlo, ante cualguier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiex otraclase, ass intervenga la Fundación como demandante o demandado, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdiccion no contenciosa o de cualquiera otxa naturaleza; solicitax medidas precautorias o prefudiciales, entablar gestiones Ereparatorias de la via ejecutiva; reclamar implicancias o recusaciones, solicitar el cumplimiento de resoluriones Judiciales, incluso de Tribunales extranjeros; solicitar embargos $Y$ señalar bienes al efecto; alegax o interrumpir prescripciones; someter a compxomiso, nombrar, solicitar o concurrix al nombramienta de jueces compromisarios, pudiendo fijarles o concurxir a la fijacion desus facultades, incluso de amigables componedores; señalar remuneraciones, plazos, etcetera; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de sindiees, liquidadores, depositarios, peritos tasadores, interventores, etcétera pudiendo fijarles sus facultades, debexes, cemunexaciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; ver ficar cxeditos, ampliar las yerificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en las procedimientos de impugnacion, proponer:

```
D/00046971.612

apzobak, rechazai o modificat convenios extrajudiciales con Lps acxeedores 0 los deudcren de la Fundagion, pudiande crnceder quitas o esperas, pactar garantias, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones, solicilai su bulidad o resolución. En el ejerglpio de su represpntacion podra representai a la FundaciGn eon toras las fecultades oxdinaxias o extxaoxdinarias del mandato jirdioial en las terminos previstos en los articulos septimo y octavo del CSdigo de procedimiento 民ivil, pudiendo desistirse en primera jnstancia de la acciGn entablada, contestar demanctas, aneptax la demanda contraria, alosolver posiciones, Eemunciar \(A\) Jos recursos o los texminos legaler, diferif el juxamento decisorio o aceptax su delacion, transigix, comprometer, otorgar a los frbitros facultades de arbitradoxes, proxrogat jurisdicrion, intervenir en gestiones de conciliacion \(\Rightarrow\) avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibiz, Veinticinco. - Conferir mandatos genesales - especiales, judiciales \(y\) extrajudjciales \(y\) revocarlos \(Y\) delegar total p paroialmente las facultader de administracisn fonsiqnachas en los veinticinco numerandos precedenten en una o en varias persanas Y revecar tales delegaeiones. La delegaclon de facultades clel Direccoxio, a610 podra corxesponder a les neresarias para ejpcutar las medidas ecenomicas que se memexden o lan gue requiere la oxganizacion admintstratlva intexna de la fandacion. e) Interpretar \(y\) aplicar lus estatutos. f) Dictar los reglamentus que sean necesarios para la eovrecta aplicacibn de \(10 \pi\) estatutog y el mejar lagro de los objetivos de la
 temporal el Presidente sers subrggacta par el

\section*{Qume Thrimer - Tomiage á́ Bris}
 Articulo Décimo Sexto: El Seoretario Ejecutiv Fundacion sers designado por el Directorio y sers exclusiva confianza. - Axticulo Decimo Septimo; El Secretario Ejecutivo es el funcionaxio de mayor jerarquia de la Fundacibn y tendrs las sigulentes atxibuciones: a) Colaborar con el Presidente en todas las actuaciones que le corresponda, ademss, de otras funciones que puedan oncomendarle el Presidente o el Dixectorio; b) Cursar las citaciones a sesiones ordinarias y extraordinaxias del Directorio; c) Cumplir y hacer cumplix los acuerdos del Directorio; d) Informar al Dixectorio de la maxcha administrativa y financiera de la Fundacibn; e) Abxir y firmar toda corxespondencia \(y\) documentacion de la fundacion; f) Tener la repxesentacion judicial de la Fundacibn con todas las facultades establecidas en ambos incisas del articulo septimo del Codigo de Frocedimiento Civil, las gue Be dan por expresamente reproducidas; g) Frepaxar anualmente e1 presupuesto, Memoria y Balance de la Fundacion para darlos a conocer al Directorio y al Ministerio de Justicia 31 procediese; \(h\) ) Organizar \(y\) dirigir la administracion de la Fundacion \(y\) contratar \(y\) poner témino a los servicios del personal necesario de acuerdo con los presupuestos, designar \(10 s\) empleados que estime conveniente para la buena administración \(y\) señalarles sus funciones \(y\) atribuciones; i) Llevar o hacer llevar la contabilidad de la Fundacion; j) Administrar los fondos y girar confuntamente con el Presidente o con la c las personas que el Directorio designe, los cheques de la cuenta bancaria de la Fundación; k) Llevar las actas de las sesiones ordinarias y


extraordinarias del directorio \(y\) mantener o hacer mantener al día los archivos; 1) Eesempeñar las demás funciones o mandatos que le encomiende al Directorio, especialmente, las que se acuerden delegarle. - TITULO CUARTO. - DEL, PATRTMONLO.Axticulo Decimo Qetavo: El Fatrimonio de la Fundacion se foxmara: a) Con la cantidad de veinte millones de pesos que para el fin han destinado los fundadores; b) con los bienes de cualquier naturaleza que en el futuro adquiexa la Fundacion; c) Con las cionaciones, herencias a legados que se le asignen; d) Con las subvenciones que se concedan a la institucion; e) Con los fondos que reciba del Estado, de las Kunicipalidades o de otras entidades publicas o privadas; f) Con todo otro ingreso, que por cualquier concepto tenga la Fundacion. La Fundacion no tendra fines de lucto ni podra obtener beneficios lucrativos, 5 in perjuicio de efectuar operaciones economiras, cuyo producto debera destinar Integramente a los fines propuestos en las Estatutos - TrTuLO QUINTO. - DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCION DE LA FUNDACION - AKticulo Décimo Noveno: Lia reforma de los estatutos debe acordarse en sesion extraordinaria del Directorio citada especialmente para el efecto. El quorum requerido para sesionar sera de a lo menos siete de los directores. - Articulo Vigesimo: La reforma debers acordarse por el voto confonme de, a lo menos, los dos tercios de los directores. Una vez acoxdada, el Presidente de la fundación solicitara al Presidente de la República la aprobacion de las reformas de los estatutos.- Articulo Vigesimo frimero: La disolucibn de la Fundacion salo podra acordarse con el vato conforme de las dos tercios de los directores, en sesion extraordinaria ce Directorio, especialmente corvocada

millones ciento diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco guion uno, y permatecera en funciones hasta la fecha de la celebracion de la primera sesion ordinaria de Dixectorio en que corresponda proceder a la designacion en la forma señalada en el artieulo noveno del presente Estatuto. - AIt Lculo Sequado: El Directorio provisional ejexcers todas las facultades que los Estatutos señalan al Dixectorio hasta el momento que se constituya el definitivo Y pondra en marcha da Fundacion, - Articulo Tercero: Los cinco primeros directores designados en el Articulo primero Transitoria permaneceran en el cargo todo el período que corxesponde conforme a estos Estatutosi Los cuatro directores siguientes, durartn dos años en sus funciones, a partir de la fecha del Decxeto que autoriza la existencia de esta Fundacion. - Axticulo Cuaxto: Se faculta a don Juan Carlos Dár zegers para que solicite del Supremo Gobierno el beneficio de la personalidad juxidica de la fundacion y la aprobacion de 10 Estatutos, para que acepte las modificaciones que el presidente de la Republica pxoponga introducirles, \(y\) para que suscriba la respectiva escritura piblisa complementaria en que se consignen dichas modificaciones \(y\) las solicitudes del caso.- La facultad do Ion Juan Pedto Hexretos Valenzuela para cepresentar a ia CONGREGACION DE LOS HERMANOS MARISTAS, CONSEA del Eertificado de fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa \(Y\) einco extendido por don Roberto vixiela Gonzalez, Notario Curia Arzobispal, la que no se insexta por ser Gonceida, - En comprabante previa lectura, firma el compareciente. - Se kid copia. - Doy fe.
,
\(162-420000\)
\(109 g^{-1} 43000\)
\(1+20000\)
\(4+103.000\)


do techas \(\frac{2}{2}\) Notario Don (XLacler'] \(/ 59 \frac{7}{7}\) olorgada asin

Se deje constancle que las \#rmae do to combarecienitns. del Nolatio se oncegentian a fos 206 or comberecinione . Mantago \(0 \& 0 l+1-19 c_{2} 8\)
-1 -2


\title{
IVAN TORREALBA ACEVEDO \\ NOTARIO PUBLICO \\ HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO \\ R:IMGarcialactasigesta fundacion Marista por La solidaridad - 20.06.05.doc
}
M.G.M. / 13

REPERTORIO N®5.083-05

\section*{ACTA DE DIRECTORIO}

GESTA FUNDACION MARISTA POR LA SOLIDARIDAD
\(\mathrm{M}: 158317\)

N SANTIAGO DE CHILE, a veintín días del mes de Junio de dos mil cinco, ante mí, PABLO POBLETE SAAVEDRA, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad numero nueve millones once mil cuatrocientos cuarenta y dos guión cinco, Notario publico Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta \(y\) nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparece: Doña CLAUDIA LUISA SORIANO CARREÑO, chilena, casada, abogado, cédula de identidad número doce millones sesenta \(y\) cuatro mil ciento setenta \(y\) ocho guión seis, domiciliada en calle Grajales número dos
mil ciento setenta y seis, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultada al efecto, viene en reducir a escritura publica el Acta de Directorio de "Gesta Fundación Marista por la Solidaridad", celebrada con fecha treinta de mayo de dos mil cinco, cuyo tenor es el siguiente: "ACTA DE DIRECTORIO GESTA FUNDACION MARISTA POR LA SOLIDARIDAD En Santiago de Chile, a treinta de mayo de dos mil cinco \(y\) siendo las diez hrs se reune el Directorio de Gesta, en las dependencias de la misma ubicada en calle Grajales dos mil ciento setenta y seis, con la asistencia de los siguientes miembros María Soledad Aravena Cepeda, Ronald Güímenez, Hno Cruz Alberdi Sesma, Cristián Cabello Mella, Alex Toledo Cabrera, Juan Pablo Ferreira Y Claudia Soriano Carreño. Preside la sesión María Soledad Aravena y actúa como Secretaria la señora Claudia Soriano Carreño. Asistió especialmente invitado el señor Pablo Poblete Saavedra, Notario Público Suplente del titular don Iván Torrealba Acevedo. De acuerdo a la tabla propuesta por quien preside \(y\) aprobada por unanimidad por los directores, se trataron los siguientes temas: I Lectura del acta anterior. Se da lectura al acta anterior, la que es aprobada sin modificaciones. II. - objeto de la reunión: La Presidenta expone que la presente sesión extraordinaria de directorio ha sido convocada con el objeto de pronunciarse acerca de: Primero. La reforma estatutaria consistente en la reducción del número de

\section*{IVAN TORREALBA ACEVEDO}

NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
R:IMG arclatactasigesta Fundacion marista Por La solidaridad - 20.06.05.doc
directores. Segundo. La elección de nueva directiva, nuevo secretario ejecutivo \(y\) otorgamiento de nuevos poderes. III.- Formalidades previas: La presidenta hace presente que atendido el objeto de la reunión indicado en el número uno precedente, \(y\) de acuerdo a lo dispuesto en el articulo décimo noveno de los estatutos, se ha dado cumplimiento a las siguientes formalidades: Uno- Se ha citado en forma extraordinaria a esta sesión de directorio. Dos- Se encuentran presentes siete directores. Tres- Asiste el Notario publico Suplente de Santiago don Pablo Poblete Saavedra. IV- Reforma de estatutos: La Presidenta expone que se ha citado especialmente a esta sesión a los miembros del directorio, para pronunciarse acerca de la propuesta de reducir el número de directores de la Fundación de nueve a cinco. Lo anterior, fundado en la necesidad de hacer más operativo el funcionamiento del mismo, considerando los actuales desafíos de Gesta. El directorio, tras un breve intercambio de opiniones, acuerda por la unanimidad de los presentes reducir el número de directores de nueve a cinco; lo cual implica la reforma de los artículos quinto, séptimo, octavo, noveno \(Y\) Ia letra b) del artículo Décimo cuarto, cuyos nuevos textos serán los siguientes: Artículo Quinto: La Fundación será administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros. El Directorio administrará la Fundación y sus bienes con amplias facultades, pudiendo acordar la celebración de todos los actos \(y\) contratos que tiendan al
cumplimiento de sus fines. Artículo Séptimo: El Directorio celebrará sesiones ordinarias una vez al mes, sin perjuicio de sesionar extraordinariamente cada vez que lo convoque el Presidente, 0 cuando así lo soliciten por escrito, a 10 menos tres directores, expresando en su solicitud el motivo de la convocatoria.- Artículo octavo: El Directorio sesionará con tres de sus miembros, a lo menos, \(y\) sus acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo, en caso de empate, el voto del que preside.- Articulo Noveno: Los directores durarán cuatro años en su cargo, pudiendo ser redesignados indefinidamente. El Directorio se renovará por parcialidades. La nominación de los directores se efectuará de la siguiente forma: en sesión extraordinaria citada especialmente al efecto el décimo quinto dia anterior, 0 el siguiente hábil, a. la fecha en que cese el período de los directores que se reemplazan, el Directorio propondrá al Hermano Provincial de la Provincia Marista* Santa María de los Andes los nombres de las personas nominadas, las que deberán ser ratificadas por el Hermano Provincial antes señalado, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su denominación. Para esta sesión extraordinaria, el quórum requerido para sesionar será de la unanimidad de los integrantes del Directorio, realizándose la nominación con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. En caso que el Hermano Provincial de la provincia Marista Santa María de Los Andes rechazara la nominación de alguno de los nombres

\section*{IVAN TORREALBA ACEVEDO}

NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
R:IMGarcialACTASIGESTA FUNDACION MARISTA POR LA SOLIDARIDAD - 20.06.05.doc
propuestos para la renovación del Directorio, se procederá nuevamente a efectuar el procedimiento señalado en los incisos anteriores de este articulo a fin de nominar los cargos referidos a las personas no ratificadas. Artículo Décimo Cuarto, letra b) "Aprobar el presupuesta anual de entradas \(y\) gastos \(y\) el balance respectivo. Con la anuencia de 3 de sus integrantes, el Directorio podrá ordenar la realización de una auditoria externa a la memoria \(Y\) balance de la Fundación". Se deja expresa constancia que en el nuevo artículo noveno se ha procedido a actualizar el nombre de la Provincia Marista, la que actualmente agrupa a Chile, Perú y Bolivia en la Provincia denominada "Santa María de Los Andes. V- Nueva directiva \(Y\) nuevos poderes: Ante la renuncia de la Presidente anunciada en la sesión de directorio de diecinueve de abril pasado, se hace necesario efectuar algunas modificaciones en la directiva de la entidad. En consecuencia \(y\) tras un breve debate se acuerda que la nueva directiva estará compuesta por: - Presidente: Ronald Güímenez - Vicepresidente: Claudia Sorjano - Secretaria: Claudia Soriano - Tesorero: Cristián Cabello. Al mismo tiempo se deja constancia que María Soledad Aravena continuara como directora de la Fundación hasta que se apruebe la reforma estatutaria acordada en la presente sesión. A continuación se procede al otorgamiento de nuevos poderes: En virtud del artículo catorce número veinticinco de los estatutos, el Directorio, con el voto unanime de los presentes viene en
delegar en las personas que se indican las siguientes facultades: Uno.- En el Presidente del Directorio, don Ronald Güímenez Sepúlveda, cédula nacional de identidad numero doce millones doscientos cuarenta \(y\) cuatro mil novecientos uno guión siete; las facultades que a continuación se indican: A) Representar a la Fundación ante Bancos nacionales 0 extranjeros, estatales 0 particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse como asimismo darles instrucciones \(y\) cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias de depósito \(y / 0\) de crédito \(y\) especiales, en los bancos e instituciones similares; todo ello tanto moneda nacional como extranjera \(y\) constatar líneas de crédito en las cuentas corrientes. B) Representar a la Fundación en todas las gestiones, peticiones, presentaciones, aclaraciones, etc, que sea necesario presentar ante el servicio de Impuestos Internos. C) Representar a la Fundación en la suscripción * de contratos, convenios \(y\) en general todo tipo de actos o convenciones con instituciones Priblicas o privadas, que tengan por objeto el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación, expresado en el artículo tercero de los estatutos. D) Delegar en todo o en parte los poderes que en este acto se le confieren en uno cualquiera de los miembros del Directorio.- Dos.- En el Presidente, Vicepresidenta \(y\) Secretario Ejecutivo de la Fundación, Señores Ronald Güímenez Sepúlveda, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos cuarenta \(y\)

\section*{IVAN TORREALBA ACEVEDO}

NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
RIMGarcialactasigesta Fundacion Marista por La solidaridad - 20.06.05. doc
cuatro mil novecientos uno guión siete, Claudia soriano Carreño, cédula nacional de identidad número doce millones sesenta \(y\) cuatro mil ciento setenta \(y\) ocho guión seis \(y\) Alex Toledo Cabrera, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos ochenta \(y\) un mil cuatrocientos noventa \(y\) uno guión \(K\) respectivamente, las facultades para: Representar a la sociedad en los bancos nacionales 0 extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones \(Y\) encomendarles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito \(y / 0\) de crédito, depositar, girar, \(Y\) sobregirar en ellas; imponerse de su movimiento \(y\) cerrar unas \(y\) otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera, aprobar \(y\) objetar sus spldos, retirar talonarios de cheques, cheques sueltos, contratar préstamos sea como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, sea en cualquier otra forma, arrendar cajas de seguridad abrirlas \(y\) ponerles término a su arrendamiento; colocar y retirar dineros o valores sea en moneda nacional - extranjera, depósito custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y en general efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. Todas estas facultades bancarias deberán ser ejercidas


\section*{IVAN TORREALBA ACEVEDO}

NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
R:IMGarciahactasigesta Fundacion Marista Por La solidaridad - 20.06.05.doc
de identidad número doce millones sesenta \(Y\) cuatro mil ciento setenta \(y\) ocho guión seis, abogado, domiciliada para estos efectos en Grajales número dos mil ciento setenta \(y\) seis, comuna de Santiago, para reducir en todo o en parte la presente acta a escritura publica. No habiendo otro asunto que tratar, se pone término a la reunión a las once hrs. Firmada por los señores: Claudia Soriano Carreño, Hno. Cruz Alberdi Sesma, Ronald Guímenez, María Soledad Aravena Cepeda, Cristian Cabello, Alex Toledo Cabrera y Juan pablo Ferreira." CERTIFICADO NOTARIAL El Notario Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago que suscribe, con oficio en calle Huérfanos numero novecientos setenta \(y\) nueve, of.

Quinientos uno, de la comuna de Santiago, certifica: Primero: haber concurrido a la sesión de Directorio de 22. GESTA FUNDACION MARISTA POR LA SOLIDARIDAD celebrada el día treinta de Mayo de dos mil cinco, ubicada en calle Grajales número dos mil ciento setenta y seis, Comuna de Santiago Centro. Segundo Que asistieron los siete Directores comparecientes en dicha Sesión. Tercero: Haber estado presente en toda la sesión, la que se realizó el día y hora señalada. Cuarto: Que el acta precedente es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. Santiago, treinta de Mayo de dos mil cinco. Firmado pABLO POBLETE SAAVEDRA Notario público Suplente".- Conforme con su respectivo original que he tenido a la vista. En
comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.


6

IVAN TORREALBA ACEVEDO NOTARIO PUBLICO HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:IMGarcialACTASUGESTA FUNDACION MARISTA POR LA SOLIDARIDAD 07.12.05.doc
M.G.M. / 1

REPERTORIO No.11.686-05
Abog. Claudia Soriano

\section*{COMPLEMENTA Y ACLARA SESION DE}

DIRECTORIO DE

\section*{GESTA FUNDACION MARISTA POR, LA SOLIDARIDAD}

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis días del mes de. -Diciembre de dos mil cinco, ante mí, PABLO ROBERTO POBLETE SAAVEDRA, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones once mil cuatrocientos cuarenta \(y\) dos guiōn cinco, Notario público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya, protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta \(Y\) nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de santiago, comparece: don RONALD IVAN GÜÍMENEZ

ARCHIVC
sundicial
HIVERO/

SEPÚLVEDA, chileno, casado, psicólogo, cédula de identidad número doce millones doscientos cuarenta \(Y\). cuatro mil novecientos uno guión siete, en representación de GESTA FUNDACIÓN MARISTA - POR LA SOLIDARIDAD, en adelante, "la Fundación", rol unico tributario número setenta y cuatro millones nueve mil setecientos guión ocho, ambos domiciliados para estos efectos en calle Grajales número dos mil ciento setenta \(y\) seis, de la comuna de Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada \(y\) expone: PRIMERO: Con fecha treinta de mayo del 'presente año, se efectuó una reunión extraordinaria de la Fundación, con el objeto, entre otros, de acordar la reforma de estatutos consistente en disminuir el número de directores de nueve a cinco. Dicha acta fue reducida a escritura pública con fecha veintiuno de Junio del año en curso, en la Notaria de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, ante el Notario suplente del titular don Pablo Poblete Saavedra. SEGUNDO: Dicha reforma de estatutos fue presentada para su debida aprobación ante el Ministerio de Justicia, el cual nos ha hecho llegar las observaciones formuladas por el Consejo de Defensa del Estado, a objeto de subsanarlas mediante la respectiva escritura pública complementaria. TERCERO: En consideración a lo expuesto, y con el objeto de subsanar las observaciones formuladas, el compareciente, viene en efectuar las siguientes modificaciones a la escritura mencionada en la cláusula primera: Unol En el nuevo artículo noveno en la frase "mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio", se elimina la expresion "en


CERTIFICO: ave ta presente fotocodia es testmonio fiel de su onginal, y corresponce a una escriture pública de
 Iesion de 10 inctelnio de de fecha 26 bivicunber 2005 ororgada ante a Notaro Don Yrain toxteacha Se deja constancia due las timmas de los comoarecientes , oel Notano se encuentran a is 4038 -
\(\qquad\) Santago 19 Humio 2012
```

